



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002821

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de junio de 2015, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de transformación de la compañía FORTIUS CIA. LTDA., en una compañía anónima con la denominación de FORTIUS S.A., y reforma integral del estatuto; habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley

QUE la Dirección Nacional de Inspección Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNICAI-15-00374 de 3 de agosto de 2015 y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0873 de 07 de agosto de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: la transformación de la compañía FORTIUS CIA. LTDA., en una compañía anónima con la denominación de FORTIUS S.A., y, la reforma integral de su estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías Valores, y Seguros, en Guayaquil, a

11 AGO 2015

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



ORL/WML
Exp. No. 50460
Trámite # 24583-2014